

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Gerencia de Capital Social
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Gerencia de Capital Social
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO
2. N° de proceso en el plan de compras:	80101700	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	_____	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene legitimidad en causa por disposición de la ordenanza 000003 del 18 de junio de 2004 y decreto 000520 de 2004 la competencia y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes con el fin de evitar la vulneración de sus derechos, para lo cual se cuenta con la dirección del Consejo Departamental de Política social, quien actúa conforme a los lineamientos de una función administrativa (art 209 CP.) ajustada a la prelación de la protección de los derechos constitucionales(art. 85 CP.). Dentro del anterior marco funcional, la Gerencia de Capital Social, tiene como funciones las de asesorar a la Gobernadora en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la mujer, la niñez, la adolescencia y la juventud; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales. La Gobernación del Atlántico acogiendo los lineamientos establecidos en la política Nacional Alimentaria y Nutricional, formuló y aprobó el Plan de Seguridad Alimentaria del Departamento del Atlántico (Plan de Alimentación y Nutrición PANAL), 2010 – 2019, el cual se constituye en una herramienta para la planificación alimentaria y nutricional del departamento del Atlántico. Adicionalmente se busca dar cumplimiento a la ordenanza 00095 de 2010, por la cual se adopta la política departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Atlántico, que establece los lineamientos para la ejecución del Plan Alimentario y Nutricional. Dentro de las metas de la Gobernación del Atlántico, se encuentra meta el fortalecimiento y operativización de la política de seguridad alimentaria departamental y municipal la cual está encaminada a lograr a contribuir con la disminución de mortalidad por desnutrición en la población menor de cinco años. Es importante resaltar que el 58,5% de los hogares de la costa Atlántica, sufre de inseguridad alimentaria lo cual repercute en el desarrollo adecuado de las familias de la población atlanticense. En distintos estudios se observa que la desnutrición es el mayor contribuyente de la mortalidad infantil y de la niñez en edad preescolar (50% - 60%), mientras el porcentaje de casos de morbilidad se atribuye a la desnutrición es de 61%, para diarrea 57%, para malaria 53% para la neumonía 45%, se incrementa significativamente el riesgo de que en edad adulta se desarrollen patologías crónicas, como enfermedades coronarias, hipertensión, diabetes y enfermedades transmisibles como la tuberculosis. La desnutrición en la niñez menor de cinco años incrementa su riesgo de muerte, inhibe su desarrollo cognoscitivo y afecta su estado de salud de por vida y los efectos en educación son alarmantes. La mayor probabilidad de enfermar hace que los niños y niñas desnutridos presenten una incorporación tardía al sistema educativo y mayor ausentismo escolar, con lo que aumenta la posibilidad de deserción y repetición del año escolar. Las condiciones de seguridad y pobreza de la población tienen una relación directa a inseguridad alimentaria, la indigencia refleja la imposibilidad que tienen las familias de acceder a la canasta básicos de alimentos	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	necesarios para su dieta. La Gerencia se propone realizar diversas estrategias, con el fin de contribuir con la disminución de la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años, procurando beneficiar un gran número de familias produciendo alimentos para autoconsumo y orientadas y apoyadas en la sostenibilidad de huertas, en este sentido es importante coordinar todas estas acciones para un efectivo cumplimiento de las mismas. Por lo anteriormente descrito, la Gerencia de Capital Social requiere contratar a una persona natural o jurídica, para que apoye en las estrategias relacionadas con el Plan Alimentario y Nutricional de los municipios del Departamento del Atlántico. Por otra parte, la contratación se justifica en consideración que no existe suficiente personal en planta, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio. En este sentido, se requiere iniciar el proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios; todo ello, de conformidad con las normas legales vigentes.							
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO FRENTE AL DERECHO DE ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL CONTEXTO DEL PLAN PANAL, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MALA NUTRICIÓN.							
6. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td><td align="center">80111600</td><td align="center">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr> </tbody> </table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL						
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Persona Natural. Formación: Abogado Experiencia: Tres (3) años de experiencia.						
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A						
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.							
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor							

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	1. Articular con la Gerencia de capital Social los programas estratégicos que se adelanten para la operativización y el fomento de las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional, con el propósito de realizar la coordinación de los mismos. 2. Articular con la Gerencia de Capital social sobre los programas que se adelanten para la operativización y el fomento de las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional, con el propósito de realizar la coordinación de los mismos. 3. Acompañar a la Gerencia de Capital social en todas las acciones que se adelanten en favor de la Seguridad alimentaria del Departamento. 4. Participar y apoyar las campañas para la promoción de buenos hábitos alimenticios en poblaciones vulnerables. 5. Hacer seguimiento de todos los programas y proyectos relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el fin de instar su efectivo cumplimiento. 6. Presentar Informes del cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	5 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional - Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional - Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar. - Copia del Diploma de Postgrado. - Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. - Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) - Certificación Bancaria.																				
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL		El valor estimado del contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$33.500.000,00) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Para el valor individual de cada uno de los contratista (ver cuadro anexo) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>25900</td><td>Planes de Seguridad S.A.N.</td><td>2- Gerencia de Capital Social</td><td>2304- RPDE</td><td>\$ 33.500.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td><td>\$ 33.500.000,00</td></tr> </tbody> </table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	25900	Planes de Seguridad S.A.N.	2- Gerencia de Capital Social	2304- RPDE	\$ 33.500.000,00	TOTAL					\$ 33.500.000,00
	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor															
	1	25900	Planes de Seguridad S.A.N.	2- Gerencia de Capital Social	2304- RPDE	\$ 33.500.000,00															
TOTAL					\$ 33.500.000,00																
CONTRATISTAS PLURALES		N/A																			
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL		Mediante cinco (5) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.700.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.																		
	CONTRATISTAS PLURALES		N/A																		
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202002253																			
	VALOR:	33.500.000,00																			
	FECHA:	02/07/2020																			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

18. Supervisión:	Nombre del Funcionario:	ILSY MUÑOZ MOVILLA
	Identificación del Funcionario:	22635809
	Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA
	Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
20. Garantías solicitadas	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	PAZ LESTHY RENTERIA MENA
	CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA
	FECHA:	JULIO 3 DE 2020
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO
	CARGO:	GERENTE CAPITAL SOCIAL
	FECHA:	JULIO 3 DE 2020
	FIRMA:	